

**A DESPACHO. Popayán, 24 de noviembre de 2023.** Informo al señor Juez que se recibió por correo electrónico, la contestación del apoderado de la parte actora y el pronunciamiento de los parientes del Titular de Actos Jurídicos indicando que la persona con discapacidad y aquellos residen en Cali. Sírvasse Proveer.

**JANETH UNIGARRO BENAVIDES**

Asistente Social



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
POPAYAN - CAUCA**  
[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No 1684**

**Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Proceso: REVISION DE SENTENCIA DE INTERDICCION PARA ESTABLECER LA NECESIDAD DE ADECUAR A ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS.

Demandante: NORHA AMEZQUITA MUÑOZ.

Demandado: HUGO AMEZQUITA MUÑOZ.

Radicación: 190013110001200800039-00

El doctor **JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL**, obrando como apoderado especial de la señora **NORHA AMEZQUITA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 34.527.592 de Popayán, quien fue designada como guardadora del señor **HUGO AMEZQUITA MUÑOZ**, identificada con la CC No 10.529.401, allega la contestación respecto al proceso de la referencia (Archivo 004 Cuaderno 2 Expediente Digital)-

De igual manera la señora **ANA XIMENA RAMOS AMEZQUITA**, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número: 34.231. 323 en calidad de sobrina del Titular de Actos Jurídicos, y atendiendo al requerimiento realizado por parte del despacho mediante auto número 1254 del 1 de septiembre de 2023 allega

pronunciamiento en el proceso de la referencia. (Archivo 005 Cuaderno 2 del expediente digital).

El doctor JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, en calidad de apoderado de la señora NORHA AMEZQUITA MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía, numero: 34. 527. 592 de Popayán, y atendiendo lo ordenado por el despacho mediante auto número 1254 del 1 de septiembre de 2023 informa entre otras que:

La señora ANA JIMENA RAMOS AMEZQUITA es la hija de la demandante, quien reside en la ciudad de Cali en la calle 3 número – 64 – 40 casa número 17 en compañía de su tío HUGO AMEZQUITA MUÑOSZ y la señora NOHA AMEZQUITA MUÑOZ, que la señora ANA JIMENA está enterada de la solicitud de apoyo y ha allegado escrito manifestando estar de acuerdo con lo solicitado por la parte actora.

Manifiesta el apoderado de la demandante, que el señor HUGO AMEZQUITA MUÑOZ así como su hermana NORHA AMEZQUITA MUÑOZ residen en la ciudad de Cali – Valle, siendo el correo electrónico de su poderdante: [noraamezquita5@hotmail.com](mailto:noraamezquita5@hotmail.com), que la dirección es en la calle 3 número – 64 – 40 casa número 17 unidad Loira 2, barrio el refugio, de la ciudad de Cali, Cel. 300 442 4570, que la dirección y correo electrónico para el señor HUGO AMEZQUITA MUÑOZ son los mismos que apporto para su representada. (...).

### **CONSIDERACIONES:**

En atención que tanto el Titular de Actos Jurídicos, como sus parientes residen en la ciudad de Cali-Valle, en la calle 3 número – 64 – 40 casa número 17 unidad Loira 2, barrio el refugio, y que es necesario que se realice la Valoración de Apoyos a la persona con discapacidad, la cual la debe realizar una entidad pública o privada como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, este Juzgado solicitará por el medio más idóneo a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CALI- VALLE**, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@personeria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@personeria.gov.co); [atencionalciudadano@personeriacali.gov.co](mailto:atencionalciudadano@personeriacali.gov.co), para que realice la valoración de apoyos a la persona titular de actos jurídicos Señor **HUGO AMEZAQUITA MUÑOZ**, y a su entorno familiar, que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, para lo cual este despacho remitirá los documentos respectivos para el efecto, y para el cumplimiento de lo anterior se concederá un término de **quince (15) días**, contados a partir del recibo del comunicado que haga este despacho judicial. Para el cumplimiento de lo anterior se procederá a **librar el respectivo despacho comisorio con copia del Link del expediente digital**.

Por lo anterior **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**.

#### **RESUELVE:**

##### **PRIMERO: COMISIONAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI -VALLE.**

A fin de que realice la VALORACION DE APOYOS, al señor **HUGO AMEZQUITA MUÑOZ**, residente en calle 3 número – 64 – 40 casa número 17 unidad Loira 2, barrio el refugio, de la ciudad de Cali, Celular No. 300 442 4570, para establecer las condiciones de vida que le rodean en su entorno familiar, que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, tal como se dijo en la parte considerativa de este proveído, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 ibidem.

##### **SEGUNDO: CONCEDER A LA PERSONERIA MUNICIAPAL DE CALI – VALLE,**

un término de **quince (15) días**, contados a partir del recibo del comunicado que haga este despacho judicial, a fin de que alleguen al proceso la valoración de apoyos que se deberá realizar al señor **HUGO AMEZQUITA MUÑOZ**.

**TERCERO: LIBRESE EL DESPACHO COMISIORIO Y REMÍTASE POR SECRETARÍA,** el vínculo del expediente digital.

**CUARTO:** Notifíquese esta providencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Primero de Familia de Popayán- Cauca**  
**Rad: 2008-39**